



FGC

Ferrocarrils
de la Generalitat
de Catalunya

FGC Organización y Personas
Responsabilidad Social

Código OIP-P-RS-001

Revisión 03

**Título del
documento:**

**Colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro y sector
público en el marco de la responsabilidad social**

Elaborado por:

Comisión Delegada del Comité de Responsabilidad Social	
--	--

Fecha	19/12/2019
-------	------------

Revisado y aprobado por:

Comité de Responsabilidad Social	
----------------------------------	--

Fecha	16/07/2021
-------	------------

Revisión	Motivo del cambio	Fecha vigor	Elaborado/Revisado/Aprobado por:
00	Creación	14/02/2018	Comité de Responsabilidad Social
01	Modificación	04/10/2019	Comité de Responsabilidad Social
02	Modificación	24/01/2020	Comité de Responsabilidad Social
03	Modificación	16/07/2021	Comité de Responsabilidad Social

Listado de difusión:

Sin distribución. Disponible en el portal corporativo

Índice

- 0. Consideraciones previas
- 1. Objeto
- 2. Desarrollo
 - 2.1 Agentes y proyectos sujetos a colaboración
 - 2.2 Criterios de aceptación de las solicitudes
 - 2.3 Alcance de la colaboración
 - 2.4 Coste y rendición de cuentas
 - 2.5 Tramitación
 - 2.6 Publicidad
- 3. Responsabilidades

Anexos

Anexo. Condiciones generales de colaboración

0. Consideraciones previas

El documento *Marco de referencia del Plan de Acción de Responsabilidad Social 2016-2020*, aprobado por el Comité de Dirección el 7/12/2016, define 5 programas estratégicos de actuación –desplegados cada uno de ellos en 4 proyectos– que deben permitir a FGC avanzar en su capacidad de generar valor público y mejorar su cumplimiento social mediante un desarrollo sostenible.

Los Programas 4 (FGC-Diálogo y confianza) y 5 (FGC-Conexión con la sociedad y el medio ambiente) contemplan los siguientes proyectos que van en las líneas antes mencionadas:

- Proyecto 4.4: Colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro
- Proyecto 5.1: Estudio de la contribución de FGC al país
- Proyecto 5.3: Conservación y promoción del patrimonio histórico y cultural
- Proyecto 5.4: Conexión con la lengua, la cultura y el deporte

Estos proyectos constituyen un activo a potenciar y profundizar para consolidar FGC como una empresa socialmente comprometida con el país y la sociedad, y como referentes de nuestra reputación.

1. Objeto

El objeto de este procedimiento es el cumplimiento del punto 4.4 Compromisos – Objetivos operativos en el Ámbito de la Responsabilidad Social, del Contrato Programa 2017-2021 entre la Generalitat y FGC.

«

4.4 Compromisos – Objetivos operativos en el ámbito de la Responsabilidad Social

....

Para articular el desarrollo de estos proyectos FGC se dotará de un marco que preserve el principio de igualdad de oportunidades así como los criterios a la hora de concretar las entidades sociales sin ánimo de lucro y proyectos que se pueden ver beneficiados de la acción de responsabilidad social de FGC así como de un techo de gasto de oportunidad para ceder espacios físicos en estaciones de ferrocarril y de montaña, espacios publicitarios en estaciones y trenes, cesión de materiales en desuso, facilidades de desplazamiento en nuestras líneas o uso de estaciones de montaña, etc., u otros que no supongan un gasto directo.

Para atender estas colaboraciones el techo anual de gasto de oportunidad será de 50 000 euros para cada uno de los años de vigencia del presente Contrato Programa.

...»

2. Desarrollo

2.1 Agentes y proyectos sujetos a colaboración

a) Agentes:

- Entidades sociales sin ánimo de lucro.
- Sector público.

b) Proyectos:

- De carácter social.
- De fomento del patrimonio histórico y cultural en el ámbito del sector ferroviario y de montaña.

- De promoción de la cultura y el deporte.
- De contribución a la cohesión social y al equilibrio territorial de nuestro país.

2.2 Criterios de aceptación de las solicitudes

La aceptación de los proyectos requerirá del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que los agentes y actividades se correspondan con las establecidas en el punto anterior.
- b) Que no se trate de una iniciativa de carácter comercial oneroso.
- c) Que el propósito, del proyecto o campaña objeto de la colaboración, es compatible con la política en materia de Responsabilidad Social de FGC.
- d) Que ni el contenido ni los elementos formales de la campaña (imágenes, diseño, lenguaje, expresiones, etc.) pueden perjudicar la imagen o la reputación de FGC.

2.3 Alcance de la colaboración

Las colaboraciones en ningún caso consistirán en subvenciones o ayudas dinerarias directas

La colaboración de FGC será en todos los casos por alguno de los siguientes conceptos:

- a) Cesión de espacios físicos (1) (Espai Provença, Centre Albert Vilalta, espacios en estaciones de la red de FGC o de TiM, etc.)
- b) Cesión de espacios publicitarios (2) (OPPI de estaciones, tertulias de los trenes, canal FGC, etc.)
- c) Cesión de materiales en desuso (3) (ordenadores, ropa de trabajo obsoleta, etc.)
- d) Desplazamientos por nuestras líneas (4) (utilización de las vías de los ramales industriales cuando no circulen trenes de mercancías y acuerdos consistentes en condiciones especiales en el uso de nuestros servicios).
- e) Otros conceptos que no supongan un gasto dinerario directo para FGC.

(1) Las cesiones de espacios físicos estarán sujetas a la disponibilidad en cada momento, dando siempre prioridad a los usos comerciales que estén comprometidos o previstos.

(2) La valoración del coste o merma de ingresos para FGC se deberá calcular partiendo de su coste de oportunidad. El área que cede el espacio hará una estimación del coste de oportunidad por día de utilización de los diferentes espacios.

(3) La cesión de materiales en desuso amortizados no puede comportar ningún tipo de gasto, directo o indirecto, para FGC.

(4) Los desplazamientos por las líneas, i por extensión, de cualquier servicio i actividad de FGC Turismo, con el objetivo de minimizar la afectación de los servicios, se podrá restringir o limitar a temporadas de baja ocupación i / o a horas valle de cada explotación, así como también se podrá limitar el número de desplazamientos asociados a una colaboración determinada. Esta colaboración se tendrá que justificar para acciones determinadas y en un espacio temporal concreto. La comisión delegada consultará al área colaboradora en función de estos criterios.

2.4 Coste y rendición de cuentas

El contrato programa 2017-2021 entre FGC y la Generalitat de Catalunya autoriza a FGC a realizar actuaciones de responsabilidad social corporativa por un valor de costo oportunidad de 50 000 €/año.

El Comité de Responsabilidad Social definirá anualmente el coste máximo anual de los proyectos de colaboración de acuerdo con la limitación establecida en el Contrato Programa.

El presupuesto anual asignado se distribuirá con base en los siguientes conceptos:

- a) **Colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro.** Dotado con un 60 % del techo anual asignado.
- b) **Colaboración con sector público.** Dotado con un 40 % del techo anual asignado.

Los porcentajes indicados para cada uno de los conceptos definidos son indicativos. En el caso de que se sobrepase el importe previsto, el Comité de Responsabilidad Social podrá aprobar el traspaso de cantidades entre conceptos, dentro del límite del presupuesto total asignado para cada ejercicio.

El coste de cada proyecto se propone en el informe del Área Colaboradora.

La Comisión Delegada del Comité de Responsabilidad Social aprobará las actuaciones y controlará que no sobrepase el techo determinado por el contrato programa.

Cada mes de marzo, en el Consejo de Administración que se presenta la formulación de las cuentas anuales, se presentará también el seguimiento y la liquidación de los gastos, de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y sector público en el marco de la Responsabilidad Social, correspondiente al año anterior.

Una vez informados los datos al Consejo de Administración, se procederá a informarlo a la Comisión de Seguimiento del Consejo del Contrato Programa en el punto de seguimiento de ratios.

Al finalizar el contrato programa, se hará la liquidación final y se presentará, tanto al Consejo de Administración como a la Comisión de seguimiento del Contrato Programa, una memoria de todas las actuaciones realizadas durante los 5 años de vigencia y sus valoraciones, que han tenido un techo de 250 000 €.

2.5 Tramitación

Las solicitudes de colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro y de sector público se hacen a través de la web corporativa de FGC, mediante un formulario específico.

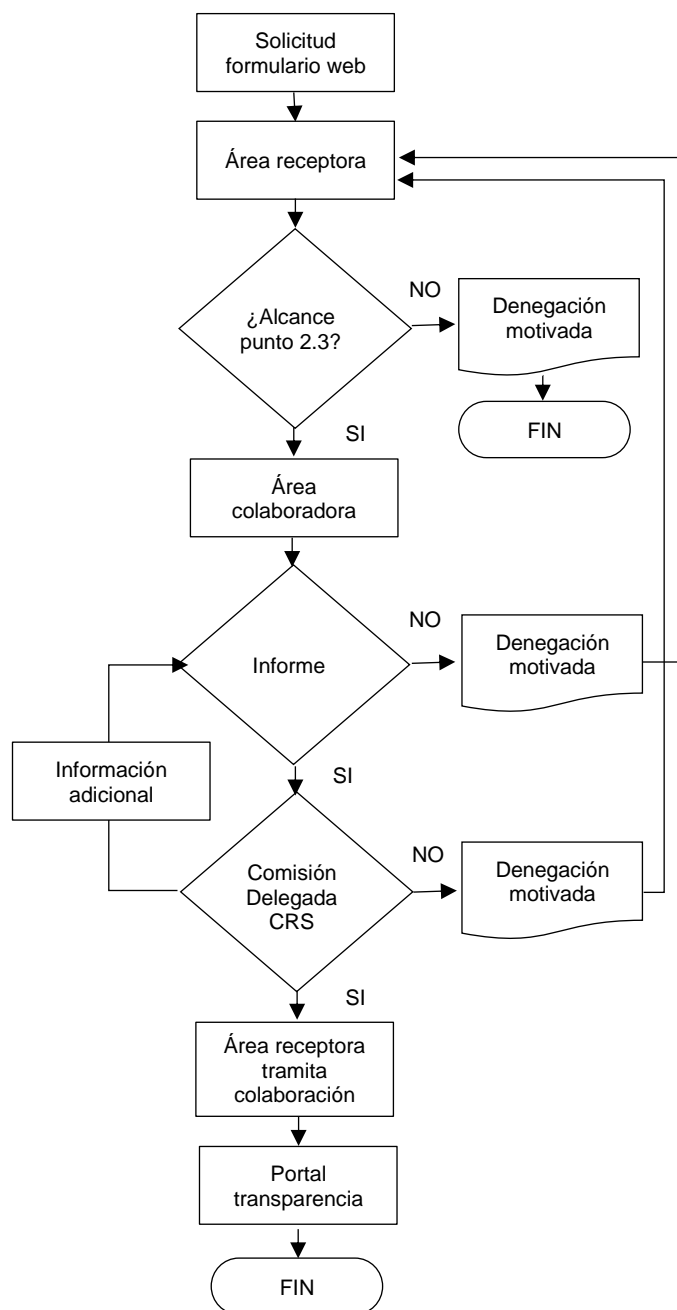
El Área receptora, normalmente Relaciones Públicas, recepciona la solicitud y, si esta está dentro del alcance del punto 2.3, la envía al Área colaboradora. En el caso contrario se desestima motivadamente a la entidad solicitante.

El Área colaboradora que recibe la solicitud emitirá un informe positivo o negativo en función del coste de oportunidad, la disponibilidad y oportunidad del objeto de la colaboración. Si el informe es positivo, lo remite a la Comisión Delegada del Comité de Responsabilidad Social (CRS). Si el informe es negativo, lo remite al Área receptora que se encarga de la comunicación a la entidad solicitante.

La Comisión Delegada del CRS emite un dictamen en el acta de la reunión con tres posibilidades.

- **Aprobación:** el Área colaboradora tramita la colaboración con la entidad solicitante y lo publica en el portal transparencia.
- **Denegación:** el Área colaboradora emite un dictamen negativo y lo remite al Área receptora que se encarga de la comunicación a la entidad solicitante.
- **Información adicional:** en el caso de que sea necesaria más información para tomar una decisión.

En todo caso, la decisión de la Comisión Delegada del CRS debe estar motivada en criterios objetivos previamente establecidos.



2.6 Publicidad

Las colaboraciones se publicarán en el portal FGC – Transparencia y anualmente en la memoria de Responsabilidad Social.

3. Responsabilidades

Función	Responsable
<p>Actualización y mantenimiento del formulario de la web corporativa.</p> <p>Recepción de las solicitudes de colaboración de la web corporativa.</p> <p>Comprobación inicial de la viabilidad de las solicitudes de colaboración.</p> <p>Interlocución con las entidades sociales sin ánimo de lucro y sector público.</p> <p>Publicación de las colaboraciones en el Portal Transparencia.</p> <p>Participación en la Comisión Delegada del CRS.</p>	<p>Área de Relaciones Públicas</p>
<p>Valoración del coste interno y de oportunidad.</p> <p>Emisión de informes sobre el coste de oportunidad, la disponibilidad y oportunidad.</p> <p>Participación en la Comisión Delegada del CRS.</p>	<p>Áreas Colaboradoras</p>
<p>Participación y asesoramiento en la elaboración del informe de las Áreas Colaboradoras y de la Comisión Delegada del CRS.</p> <p>Seguimiento económico de la colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro y sector público.</p> <p>Participación en la Comisión Delegada del CRS.</p>	<p>Área Económico-financiera y Jurídica</p>
<p>La Comisión está formada por cuatro personas: 1 de cada una de las Áreas Colaboradoras (Operadora y Turismo y Montaña): 1 del Área Económico-financiera y Jurídica, 1 del Área de Relaciones Públicas y la persona coordinadora del CRS.</p> <p>Aceptación / denegación motivada en criterios objetivos de la colaboración.</p> <p>Aprobación y control del techo de gasto de oportunidad determinado en el contrato programa.</p> <p>Presentación cada mes de marzo al Consejo de Administración del seguimiento y liquidación de gastos del año anterior.</p> <p>Presentación de liquidación final al Consejo de Administración de una memoria descriptiva de actuaciones al finalizar el contrato programa.</p>	<p>Comisión Delegada del Comité de Responsabilidad Social</p>

ANEXO. CONDICIONES GENERALES DE COLABORACIÓN

1. La entidad solicitante hará constar en los materiales divulgativos la colaboración de FGC. En el caso de que los materiales se hayan producido con anterioridad a la colaboración y no permitan incluir la imagen de FGC, se pactará una solución que lo permita.
2. Los textos del material divulgativo deberán estar, como mínimo, en catalán.
3. La Entidad autoriza a FGC a usar su logotipo, símbolo y/o imágenes para informar a sus partes interesadas de la colaboración.
4. Ninguna de las actividades que la entidad realice debe suponer un daño para la imagen de FGC.
5. No se podrán exponer imágenes y/o textos que puedan resultar ofensivos para los clientes de FGC, inadecuados para los niños o contrarios a los derechos humanos y libertades públicas.
6. La entidad se compromete a no vender objetos ni a realizar acciones comerciales en los espacios de FGC, con las excepciones que se detallan a continuación. La iniciativa deberá enmarcarse dentro de los fines relacionados con el impulso de acciones de responsabilidad social, previstos en el objeto de la colaboración.

En este sentido, en el caso de tratarse de acciones de promoción/publicidad de las actividades propias de la entidad, estas no podrán tener una finalidad estrictamente comercial, sino que la promoción de esta actividad debe ir encaminada a la promoción e impulso de las acciones relacionadas con los aspectos de responsabilidad social.

La entidad acepta expresamente estas condiciones, reconociendo que, en el caso de impulso de actuaciones comerciales, que se enmarquen en el apartado anterior, el dinero recaudado se destinará en exclusiva para esa finalidad, siendo esta una condición esencial de esta colaboración.

7. La entidad se hace responsable de la seguridad de los elementos instalados y/u objetos expuestos.
8. La entidad se obliga a tener contratada y vigente una póliza de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se puedan producir ante terceros o a las propias instalaciones.
9. La entidad se compromete a mantener limpios y en buen estado los espacios y dejarlos en las mismas condiciones en las que los encontró.
10. La entidad se hace responsable de los objetos expuestos, así como de los gastos de producción, impresión, montaje, desmontaje y/o traslado de los materiales.

11. Las personas que intervengan en la actividad objeto de colaboración por parte de la entidad deberán ir correctamente identificadas y no podrán confundirse con personal de FGC.
12. Las personas de la entidad que intervengan en la actividad objeto de colaboración no podrán realizarla fuera de la zona asignada y no podrán pasear por las instalaciones ni causar molestias a los clientes.
13. Las personas de la entidad que intervengan en la actividad objeto de colaboración deben seguir en todo momento las instrucciones del personal de FGC en caso de emergencia y/o evacuación.
14. FGC se reserva el derecho a interrumpir o extinguir la colaboración por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.
15. FGC tendrá en cuenta el incumplimiento de alguna de estas condiciones para futuras solicitudes del solicitante.
16. La entidad, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que genere, deberá emplear un uso del lenguaje no sexista, respetuoso e inclusivo, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar imágenes con valores de igualdad, diversidad, presencia equilibrada y pluralidad de identidades.
17. La entidad no puede acceder a más de tres colaboraciones al año.
18. La entidad se compromete a que la actividad por la que se establece la colaboración no tiene carácter comercial oneroso. La iniciativa deberá enmarcarse dentro de los fines relacionados con el impulso de acciones de responsabilidad social, previstos en el objeto de la colaboración.

En este sentido, en el caso de tratarse de acciones de promoción/publicidad de las actividades propias de la entidad, estas no podrán tener una finalidad estrictamente comercial, sino que la promoción de esta actividad debe ir encaminada a la promoción e impulso de las acciones relacionadas con los aspectos de responsabilidad social.

La entidad acepta expresamente estas condiciones y reconoce que, en el caso de impulso de actuaciones comerciales, que se enmarquen en el apartado anterior, el dinero recaudado se destinará en exclusiva para aquella finalidad, siendo esta una condición esencial de esta colaboración.

19. En el caso de incumplimiento de las condiciones previstas en este documento, por parte de la entidad contratante, FGC podrá iniciar la tramitación de un expediente para el análisis y determinación del posible incumplimiento de estas condiciones contra la entidad correspondiente. En este procedimiento se seguirá la tramitación y garantías previstas en la Ley 39/2015 y se dará, en cualquier caso, un plazo a la entidad para que formule las alegaciones que considere pertinentes.

En el caso de que, derivado de la tramitación del expediente indicado, FGC acredite que se han incumplido las condiciones, se podrá imponer a la entidad una prohibición para contratar con FGC a través de este procedimiento de colaboración, por un plazo no inferior a 1 año.

20. Las personas de la entidad colaboradora que, a fin de llevar a cabo la acción de colaboración, deban acceder a las estaciones del ferrocarril, este acceso no da derecho a viajar en el ferrocarril, siendo esta una obligación esencial del contrato/colaboración. En el caso que sea necesario o quieran viajar, deberán adquirir el correspondiente título de transporte (billete).